



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1904

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 14 de Abril de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO DE LOS PLENOS DE LAS HH. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE; JUNTA ESPECIAL NÚMERO 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; Y DEL TRIBUNAL BUROCRÁTICO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE LEVANTAN LAS MEDIDAS EMITIDAS PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTAS AUTORIDADES LABORALES, A USUARIOS, ASI COMO DE ACCESOS AL EDIFICIO PARA EVITAR LA SATURACIÓN DE LOS ESPACIOS, MISMAS QUE FUERON PUBLICADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 CON MOTIVO DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de ese mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que en su artículo Primero estableció que: *"Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones, APPS gubernamentales y firma electrónica. Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo."*

Que el 20 de marzo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril ese año.

Que el día 17 de abril del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del mismo año.

**GOBIERNO
DE TODOS****SEGOB**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Que con fecha 21 de abril de 2020 el Secretario de Salud Federal, emitió un acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que en su artículo primero ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que el día 30 de abril del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el período comprendido del 5 al 29 de mayo del 2020.

Que con fecha 14 de mayo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, signado por el Secretario de Salud Federal, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, así como la modificación al mismo en sus numerales segundo fracción ii) y cuarto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año.

Que en su artículo primero manifiesta que dicho acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Que en su numeral tercero reza que la estrategia consiste en la reapertura de actividades se realizará considerando el sistema de semáforo por regiones, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

Que el 28 de mayo del 2020, fue publicado el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se modifica el diverso acuerdo por lo que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado el 22 de abril de 2020.

Que en su numeral segundo refiere que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado, en seguimiento al sistema de semáforo implementado por el Consejo de Salubridad General, mismo que tiene como finalidad evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de Salud.

Que el día 29 de mayo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 1 al 12 de junio del 2020.

Que el día 12 de junio del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a partir del 15 de junio de ese año y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.



GOBIERNO
DE TODOS



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Ahora bien, ante la prolongada suspensión de actividades, misma que se ha debido a la emergencia sanitaria derivada por el virus SARS-CoV2 es necesario restablecer la actividad jurisdiccional, lo que conlleva la reactivación de los términos procesales, la tramitación de manera física de las diversas solicitudes, demandas laborales, procedimientos paraprocesales, incidentes, recursos y demás promociones que dan impulso al procedimiento de los diversos asuntos que se tramitan ante esta autoridad.

Que con fecha 24 de agosto del año dos mil veinte, se emitió el Acuerdo donde se levanta la suspensión de términos y plazos legales en los juicios, recursos, acciones, de las actuaciones y diligencias jurisdiccionales ante la epidemia por el virus Sars- Cov2 (COVID-19).

Que el 7 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por los Titulares de la Secretaría de Salud, Secretaría de Economía, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, todos del Poder Ejecutivo Federal, así como por el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo al documento de difusión en el que se contienen los Lineamientos para la Continuidad Saludable de la Actividades Económicas ante COVID-19.

Que con fecha 28 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se establecen los lineamientos específicos de prevención para la continuidad saludable en la nueva normalidad relacionada con el virus SARS-COV-2

Sin embargo, al ser evidente que el riesgo sanitario por el virus SARS-Co2 subsistía, representando todavía peligro para la salud tanto del personal que labora en estas instalaciones, así como de abogados litigantes y ciudadanía en general, lo que implica que la reanudación de las actividades se realicen de manera normal, como venía desarrollándose previo a la suspensión, por lo que se deben implementar determinadas medidas preventivas que permitan dar continuidad a las actividades laborales en esta nueva normalidad, con la finalidad de no vulnerar derechos humanos y jurídicos, en consecuencia estas autoridades laborales, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO DE LOS PLENOS DE LAS HH. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE; JUNTA ESPECIAL NÚMERO 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; Y DEL TRIBUNAL BUROCRÁTICO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE LEVANTAN LAS MEDIDAS EMITIDAS PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTAS AUTORIDADES LABORALES, A USUARIOS, ASI COMO DE ACCESOS AL EDIFICIO PARA EVITAR LA SATURACIÓN DE LOS ESPACIOS, MISMAS QUE FUERON PUBLICADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 CON MOTIVO DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO. – Se da por terminado el Sistema de Citas para la tramitación y diligencias de los asuntos que se ventilan ante estas autoridades como son, Área de Archivo, Convenio y Recepción de Oficialía, mismas que estarán abiertas en su horario normal de 8:00 a 14:30 horas. El ingreso a las oficinas será de libre acceso, debiendo sujetarse a los términos y procedimientos que establecen las diversas autoridades citadas en el proemio del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Las medidas de prevención que se deberán seguir observando para la continuidad de las actividades laborales en el marco de la nueva normalidad son las siguientes:

- a) Sana distancia en el centro de trabajo. Se sugiere favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas.
- b) Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol, por lo menos al 60%, a disposición del personal en distintos puntos del centro de trabajo.

**GOBIERNO
DE TODOS****SEGOB**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- c) Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y condiciones adecuadas para la limpieza del personal.
- d) Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo y los lugares de labor, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
- e) En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal o usuarios.
- f) Revisar el funcionamiento de los sistemas de ventilación, en caso de contar con estos, además de dar mantenimiento

Adicionalmente y de manera voluntaria careciendo de obligatoriedad para la continuidad de las actividades, se establecen las siguientes medidas:

- a) Uso de cubreboca; se sugiere su uso en espacios abiertos y cerrados en los que no se cuente con sana distancia, mal ventilados, así como para las personas que no cuenten con el cuadro básico de vacunación o que presenten alguna inmunosupresión;
- b) Aplicación de pruebas COVID-19; en ningún caso debe ser obligatoria la toma de la prueba para el regreso al trabajo.
- c) Vacunación; no será un factor condicionante para impedir que las personas realicen sus actividades laborales.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan al contenido del presente acuerdo, quedando sin efectos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 9 de febrero de 2023.

Por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje: Lic. Rosely Alejandra Cocom Couoh, Presidenta.- Rúbrica. Lic. Jorge Alberto Jesús Gutiérrez, Secretario.- Rúbrica. C. Pedro Gamboa Morales, Representante Obrero.- Rúbrica. Ing. Silvia Jazmín Camas Moo, Representante Patronal.- Rúbrica.

Por la H. Junta Especial No. 1 de Conciliación y Arbitraje Lic. Rosely Alejandra Cocom Couoh, Presidenta.- Rúbrica. Lic. Jorge Alberto Jesús Gutiérrez, Secretario.- Rúbrica. C. Guillermo May Sanmiguel, Representante Obrero.- Rúbrica. Lic. Dante Darwin Villamonte Saravia, Representante Patronal.- Rúbrica. Mtro. José del C. Domínguez Narez, Representante Obrero.- Rúbrica. Lic. Cecilia F. López Pérez, Representante Patronal.- Rúbrica. C. Manuel Arturo Arvez Pérez, Representante Obrero.- Rúbrica. Lic. Lily Oliva Flores Córdova, Representante Patronal.- Rúbrica.

Por el H. Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje Lic. Rosely Alejandra Cocom Couoh, Presidenta.- Rúbrica. Lic. Jorge Alberto Jesús Gutiérrez, Secretario.- Rúbrica. Lic. Lourdes Cervera Balam, Representante Obrero.- Rúbrica. Mtro. Víctor Alfonso Valencia Canche, Representante Patronal.- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO 2 DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN CARMEN, POR EL QUE SE LEVANTAN LAS MEDIDAS EMITIDAS PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTA AUTORIDAD LABORAL, A USUARIOS, ASI COMO DEL ACCESO AL EDIFICIO PARA EVITAR LA SATURACIÓN DE LOS ESPACIOS, MISMAS QUE FUERON PUBLICADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de ese mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que en su artículo Primero estableció que: *“Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones, APPS gubernamentales y firma electrónica. Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo.”*

Que el 20 de marzo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril ese año.

Que el día 17 de abril del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del mismo año.

Que con fecha 21 de abril de 2020 el Secretario de Salud Federal, emitió un acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la

**GOBIERNO
DE TODOS****SEGOB**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que en su artículo primero ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que el día 30 de abril del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el período comprendido del 5 al 29 de mayo del 2020.

Que con fecha 14 de mayo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, signado por el Secretario de Salud Federal, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, así como la modificación al mismo en sus numerales segundo fracción ii) y cuarto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año.

Que en su artículo primero manifiesta que dicho acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Que en su numeral tercero reza que la estrategia consiste en la reapertura de actividades se realizará considerando el sistema de semáforo por regiones, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

Que el 28 de mayo del 2020, fue publicado el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se modifica el diverso acuerdo por lo que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado el 22 de abril de 2020.

Que en su numeral segundo refiere que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado, en seguimiento al sistema de semáforo implementado por el Consejo de Salubridad General, mismo que tiene como finalidad evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de Salud.

Que el día 29 de mayo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 1 al 12 de junio del 2020.

Que el día 12 de junio del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a partir del 15 de junio de ese año y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.

Ahora bien, ante la prolongada suspensión de actividades, misma que se ha debido a la emergencia sanitaria derivada por el virus SARS-CoV2 es necesario restablecer la actividad



GOBIERNO
DE TODOS



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

jurisdiccional, lo que conlleva la reactivación de los términos procesales, la tramitación de manera física de las diversas solicitudes, demandas laborales, procedimientos paraprocesales, incidentes, recursos y demás promociones que dan impulso al procedimiento de los diversos asuntos que se tramitan ante esta autoridad.

Que con fecha 24 de agosto del año dos mil veinte, se emitió el Acuerdo donde se levanta la suspensión de términos y plazos legales en los juicios, recursos, acciones, de las actuaciones y diligencias jurisdiccionales ante la epidemia por el virus Sars- Cov2 (COVID-19).

Que el 7 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por los Titulares de la Secretaría de Salud, Secretaría de Economía, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, todos del Poder Ejecutivo Federal, así como por el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo al documento de difusión en el que se contienen los Lineamientos para la Continuidad Saludable de la Actividades Económicas ante COVID-19.

Que con fecha 28 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se establecen los lineamientos específicos de prevención para la continuidad saludable en la nueva normalidad relacionada con el virus SARS-COV-2

Sin embargo, al ser evidente que el riesgo sanitario por el virus SARS-Co2 subsistía, representando todavía peligro para la salud tanto del personal que labora en estas instalaciones, así como de abogados litigantes y ciudadanía en general, lo que implica que la reanudación de las actividades se realicen de manera normal, como venía desarrollándose previo a la suspensión, por lo que se deben implementar determinadas medidas preventivas que permitan dar continuidad a las actividades laborales en esta nueva normalidad, con la finalidad de no vulnerar derechos humanos y jurídicos, en consecuencia esta autoridad laboral, acuerda lo siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO 2 DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN CARMEN, POR EL QUE SE LEVANTAN LAS MEDIDAS EMITIDAS PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTA AUTORIDAD LABORAL, A USUARIOS, ASI COMO DEL ACCESO AL EDIFICIO PARA EVITAR LA SATURACIÓN DE LOS ESPACIOS, MISMAS QUE FUERON PUBLICADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO. – Se da por terminado el Sistema de Citas para la tramitación y diligencias de los asuntos que se ventilan ante esta autoridad como son, Área de Archivo, Convenio y Recepción de Oficialía, mismas que estarán abiertas en su horario normal de 8:00 a 14:30 horas. El ingreso a las oficinas será de libre acceso, debiendo sujetarse a los términos y procedimientos que establezca la autoridad citada en el proemio del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Las medidas de prevención que se deberán seguir observando para la continuidad de las actividades laborales en el marco de la nueva normalidad son las siguientes:

- a) Sana distancia en el centro de trabajo. Se sugiere favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas.
- b) Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol, por lo menos al 60%, a disposición del personal en distintos puntos del centro de trabajo.
- c) Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y condiciones adecuadas para la limpieza del personal.

**GOBIERNO
DE TODOS****SEGOB**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

d) Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo y los lugares de labor, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.

e) En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal o usuarios.

f) Revisar el funcionamiento de los sistemas de ventilación, en caso de contar con estos, además de dar mantenimiento

Adicionalmente y de manera voluntaria careciendo de obligatoriedad para la continuidad de las actividades, se establecen las siguientes medidas:

a) Uso de cubreboca; se sugiere su uso en espacios abiertos y cerrados en los que no se cuente con sana distancia, mal ventilados, así como para las personas que no cuenten con el cuadro básico de vacunación o que presenten alguna inmunosupresión;

b) Aplicación de pruebas COVID-19; en ningún caso debe ser obligatoria la toma de la prueba para el regreso al trabajo.

c) Vacunación; no será un factor condicionante para impedir que las personas realicen sus actividades laborables.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan al contenido del presente acuerdo, quedando sin efectos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 9 de febrero de 2023.

Lic. Mayran Yadira Gallegos Piña, Presidenta.- Rúbrica. Lic. José Armando Fierro López, Secretario.- Rúbrica. Lic. Johany Jacqueline Que Ruíz, Representante Patronal.- Rúbrica. Lic. Jorge Luis Torres Sánchez, Representante Obrero.- Rúbrica.



ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones IX, XIX y XXXVII del artículo 71 y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 1, 4, 23, 59 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10 bis, 11 bis y 25 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; 9, 15, 16, 17, 22 apartado A, fracción II y 28 fracciones II, VII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades Federativas deberán publicar *trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas* a los Municipios, bajo apercibimiento de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique la lista de Entidades Federativas que incumplan con esta obligación.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el 14 de febrero de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Diario Oficial de la Federación, publicó el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2015; modificado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado el 2 de julio de 2020.

Que el 15 de febrero de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche en el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios en el ejercicio fiscal 2023.

Que el presente Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento con lo dispuesto en los numerales 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Que, conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:



ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

PRIMERO.- El importe trimestral de las participaciones federales derivadas del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, así como de las correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos parte Federal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Cuotas de Gasolinas y Diésel, Artículo 4°-A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Fondo de Impuesto Sobre la Renta, Art. 126 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (Enajenación de Bienes), entregados a los municipios en el período comprendido del 1° de enero al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2023 es el siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023
(Formato III del Acuerdo 02/2014)**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4°-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Art. 4°-A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal (FOOD)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo ISR	ART. 126 de la LISR (Enajenación de Bienes)	Total
		70%	30%											
CALAKMUL	16,400,439	3,369,621	632,839	190,652	0	100,048	669,574	346,582	0	33,357	6,553,813	3,463,956	10,497	31,771,378
CALKINÍ	17,515,214	3,611,825	1,141,862	200,396	0	107,924	717,092	486,955	0	35,024	7,083,932	2,507,811	12,151	33,420,186
CAMPECHE	113,294,668	23,524,527	6,630,466	1,256,685	0	711,325	4,375,773	3,740,604	0	219,159	40,701,493	23,465,557	64,196	217,984,452
CANDELARIA	21,642,018	4,451,956	965,518	250,264	0	132,465	871,134	507,503	0	43,772	8,427,983	4,345,097	13,608	41,651,318
CARMEN	102,749,259	21,313,337	5,582,396	1,144,973	0	643,355	4,041,071	3,085,471	0	199,742	38,780,355	23,406,551	54,938	201,001,448
CHAMPOTÓN	31,384,581	6,481,427	2,077,674	356,738	0	194,167	1,202,413	891,389	0	62,320	13,382,177	4,174,563	19,631	60,227,080
DZITBALCHÉ	6,678,181	1,377,112	435,368	76,407	0	41,149	273,412	185,666	0	13,354	2,700,953	853,003	5,696	12,640,301
ESCÁRCEGA	26,704,052	5,500,082	1,355,544	307,135	0	164,005	1,041,430	665,139	0	53,698	9,643,270	2,813,121	16,271	48,263,747
HECELCHAKÁN	15,970,474	3,282,964	648,967	185,243	0	97,562	634,663	349,401	0	32,406	6,224,047	441,752	10,539	27,878,038
HOPELCHÉN	20,240,223	4,163,756	1,228,795	234,015	0	123,898	762,711	483,462	0	40,929	8,301,036	2,084,987	12,631	37,676,442
PALIZADA	16,173,349	3,292,091	182,064	195,551	0	96,139	554,381	93,522	0	34,304	6,805,950	3,223,622	5,783	30,656,756
SEYBAPLAYA	6,141,614	1,268,343	406,578	69,810	0	37,996	235,299	174,435	0	12,195	2,618,743	1,137,828	5,223	12,108,064
TENABO	12,157,706	2,482,613	327,377	145,067	0	72,915	439,503	131,621	0	25,426	4,300,809	713,960	6,350	20,803,346
TOTAL	407,051,777	84,119,655	21,615,465	4,612,936	0	2,522,948	15,818,456	11,141,751	0	805,687	155,524,562	72,631,807	237,514	776,082,557

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2010.
El total puede no coincidir por efecto del redondeo

SEGUNDO.- El importe con desglose mensual de las participaciones federales derivadas del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, así como de las correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos parte Federal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Cuotas de Gasolinas y Diésel, Artículo 4°-A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Fondo de Impuesto Sobre la Renta, Art. 126 de la LISR (Enajenación de Bienes), entregados a los municipios en los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2023 es el siguiente:



PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2023
(Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4° -A. Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Art. 4° -A. Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo ISR	ART. 126 de la LISR (Enajenación de Bienes)	Total
		70%	30%											
CALAKMUL	5,072,163	1,124,139	187,420	78,527	0	25,814	315,051	116,771	0	11,121	2,402,057	724,676	5,728	10,063,467
CALKINÍ	5,324,910	1,180,155	338,171	82,440	0	27,101	365,191	164,066	0	11,676	2,659,962	406,302	6,307	10,566,280
CAMPECHE	33,311,195	7,382,731	1,963,661	515,724	0	169,534	2,619,864	1,260,290	0	73,040	16,316,171	13,180,622	34,182	76,827,014
CANDELARIA	6,655,446	1,475,041	285,945	103,040	0	33,872	423,115	170,989	0	14,593	3,123,546	2,956,564	7,376	15,249,527
CARMEN	30,361,186	6,728,923	1,653,267	470,052	0	154,520	2,354,294	1,039,562	0	66,571	15,311,229	11,730,065	29,277	69,898,946
CHAMPOTÓN	9,474,376	2,099,798	615,318	146,682	0	48,219	647,308	300,328	0	20,774	5,044,256	2,574,524	10,392	20,981,975
DZITBALCHÉ	2,030,276	449,968	128,937	31,433	0	10,333	139,240	62,555	0	4,452	1,014,187	460,420	2,405	4,334,205
ESCÁRCEGA	8,164,461	1,809,482	401,454	126,402	0	41,552	525,466	224,100	0	17,902	3,636,555	962,835	8,787	15,918,996
HECELCHAKÁN	4,927,421	1,092,060	192,202	76,286	0	25,078	304,593	117,721	0	10,804	2,294,927	42,527	5,750	9,889,369
HOPELCHÉN	6,223,228	1,379,248	363,917	96,348	0	31,672	378,721	162,889	0	13,645	3,061,996	1,388,718	6,859	13,106,940
PALIZADA	5,217,760	1,156,408	53,920	80,781	0	26,555	209,573	31,510	0	11,441	2,327,309	1,993,050	3,230	11,111,536
SEYBAPLAYA	1,854,030	410,907	120,411	28,704	0	9,436	126,671	58,771	0	4,065	987,105	182,758	2,034	3,784,892
TENABO	3,866,975	857,034	96,955	59,869	0	19,681	181,983	44,346	0	8,479	1,517,598	260,770	3,530	6,917,219
TOTAL	122,483,428	27,145,894	6,401,577	1,896,290	0	623,367	8,591,070	3,753,897	0	268,562	59,696,597	36,863,830	125,857	267,850,368

* Incluye 4° Ajuste Trimestral 2022

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2010.
El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2023
(Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4° -A. Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Art. 4° -A. Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo ISR	ART. 126 de la LISR (Enajenación de Bienes)	Total
		70% /3	30%											
CALAKMUL	6,560,459	1,157,294	299,941	59,779	0	39,555	177,262	129,738	0	10,773	2,185,675	2,197,758	1,047	12,819,282
CALKINÍ	7,277,474	1,310,384	541,199	64,018	0	45,090	175,950	182,285	0	11,537	2,362,781	1,236,181	1,283	13,208,183
CAMPECHE	50,408,785	9,391,786	3,142,587	416,261	0	326,681	877,954	1,400,239	0	75,018	13,580,702	4,346,021	6,589	83,972,623
CANDELARIA	8,768,478	1,557,722	457,619	78,957	0	53,365	224,010	189,976	0	14,229	2,810,875	711,018	1,368	14,867,617
CARMEN	45,273,160	8,395,814	2,645,842	377,227	0	291,616	843,389	1,155,000	0	67,983	12,938,527	6,215,976	5,634	78,210,168
CHAMPOTÓN	13,237,634	2,402,236	984,738	114,839	0	82,868	277,553	333,678	0	20,696	4,463,599	919,844	2,028	22,839,715
DZITBALCHÉ	2,774,747	499,622	206,348	24,409	0	17,192	67,086	69,501	0	4,399	900,879	16,468	723	4,581,373
ESCÁRCEGA	10,959,885	1,960,638	642,476	97,516	0	67,322	257,982	248,985	0	17,574	3,216,502	620,179	1,643	18,090,702
HECELCHAKÁN	6,423,130	1,136,471	307,595	58,234	0	38,882	165,035	130,793	0	10,495	2,075,767	375,857	1,051	10,723,311
HOPELCHÉN	8,203,864	1,457,742	582,402	73,845	0	49,944	191,995	180,977	0	13,308	2,766,463	345,121	1,267	13,868,926
PALIZADA	5,833,797	966,706	86,291	58,538	0	32,331	172,404	35,009	0	10,550	2,268,939	613,983	561	10,079,108
SEYBAPLAYA	2,590,458	470,091	192,702	22,473	0	16,216	54,314	65,297	0	4,050	873,477	581,780	700	4,871,558
TENABO	4,548,189	771,395	155,164	44,110	0	26,014	128,760	49,270	0	7,949	1,434,017	265,271	619	7,430,758
TOTAL	172,860,060	31,477,901	10,244,902	1,490,204	0	1,087,077	3,613,693	4,170,748	0	268,562	51,880,203	18,445,458	24,514	295,563,323

* Incluye el 3° Ajuste Cuatrimestral 2022

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2010.
El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO


FISCAL 2023
(Formato VII del Acuerdo 02/2014)

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones ¹⁴	Fondo de Fomento Municipal ^{13 y 14}		Impuesto sobre Automóviles Nuevos ¹⁵	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos ¹⁶	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4 ^o -A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Art. 4 ^o -A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ¹⁷	Fondo de Extracción de Hidrocarburos ¹⁸	Fondo ISR	ART. 126 de la LISR (Enajenación de Bienes)	Total
		70%	30%											
CALAKMUL	4,767,817	1,088,188	145,478	52,346	0	34,678	177,262	100,073	0	11,462	1,966,081	541,521	3,722	8,888,628
CALKINÍ	4,912,830	1,121,285	262,492	53,938	0	35,733	175,950	140,605	0	11,811	2,061,189	865,328	4,561	9,645,723
CAMPECHE	29,574,688	6,750,010	1,524,218	324,700	0	215,110	877,954	1,080,074	0	71,102	10,804,621	5,938,914	23,424	57,184,815
CANDELARIA	6,218,094	1,419,193	221,954	68,268	0	45,227	224,010	146,538	0	14,949	2,493,562	677,515	4,864	11,534,174
CARMEN	27,114,912	6,188,601	1,283,287	297,694	0	197,219	843,389	890,909	0	65,188	10,530,599	5,460,510	20,028	52,892,334
CHAMPOTÓN	8,672,570	1,979,393	477,618	95,216	0	63,079	277,553	257,383	0	20,850	3,874,322	680,195	7,211	16,405,390
DZITBALCHÉ	1,873,158	427,522	100,083	20,565	0	13,624	67,086	53,610	0	4,503	785,888	376,115	2,568	3,724,723
ESCÁRCEGA	7,579,706	1,729,962	311,614	83,217	0	55,131	257,982	192,055	0	18,223	2,790,213	1,230,107	5,841	14,254,049
HECELCHAKÁN	4,619,923	1,054,433	149,190	50,722	0	33,603	165,035	100,887	0	11,107	1,853,353	23,368	3,737	8,065,358
HOPELCHÉN	5,813,131	1,326,766	282,477	63,822	0	42,281	191,995	139,596	0	13,976	2,470,877	351,148	4,505	10,700,575
PALIZADA	5,121,792	1,168,978	41,853	56,232	0	37,253	172,404	27,004	0	12,314	2,209,702	616,589	1,993	9,466,113
SEYBAPLAYA	1,697,126	387,345	93,464	18,633	0	12,344	54,314	50,367	0	4,080	758,162	373,290	2,489	3,451,614
TENABO	3,742,542	854,183	75,258	41,089	0	27,221	128,760	38,005	0	8,998	1,349,194	187,919	2,201	6,455,369
TOTAL	111,708,289	25,495,860	4,968,986	1,226,442	0	812,504	3,613,693	3,217,106	0	268,562	43,947,761	17,322,519	87,144	212,668,865

¹⁴ Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2010.
El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, al treinta y uno del mes marzo de 2023.

LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.-
JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-
 Rúbricas.